

ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA



RESOLUCIÓN:

El tráfico de armas pequeñas y ligeras

sobre la base del informe de la Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos

Coponentes: Gabriela Cuevas (CPM UE-México)
Ulrike Rodust (Parlamento Europeo)

Jueves, 21 de septiembre de 2017 – San Salvador

EUROLAT - Resolución de 21 de septiembre de 2017 - San Salvador

[sobre la base del Informe de la Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos]

El tráfico de armas pequeñas y ligeras

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana,

- Visto el “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas”. aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 2005,
- Visto el “Tratado sobre el Comercio de Armas” aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013, y en vigor desde el 24 de diciembre de 2014, que busca regular el comercio internacional de armas convencionales, desde armas pequeñas hasta carros de combate, aeronaves de combate y buques de guerra,
- Visto el "Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por la Asamblea General en 2001, y en vigor desde el 3 de junio de 2005,
- Visto el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mundiales, «Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo», en particular la cuarta meta, «reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas»,
- Visto el "Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos", aprobado en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras, celebrada en Nueva York, en 2001,
- Vistos los resultados de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción de la Organización de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York, Estados Unidos, el 10 de junio de 2016,
- Vista la “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 13 de noviembre de 1997,
- Vista la “ley marco de armas de fuego, munición y materiales relacionados”, aprobada por la Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño en 2008,
- Visto el “Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones del Mercosur y Estados Asociados”,
- Vista la Decisión 552 sobre el "Plan Andino para la Prevención, Combate y

Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos" de la Comunidad Andina y el Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASAC) de la Secretaría General del Sistema para la Integración Centroamericana (SG-SICA),

- Vista la Posición Común 2003/468/PESC del Consejo de la Unión Europea, de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas para evitar que se eluda el cumplimiento de los embargos de la ONU, de la UE o de la OSCE en materia de exportaciones de armas, así como de los ocho criterios enunciados en la Posición Común 2008/944/PESC de la Unión Europea en materia de exportación de armas,
 - Vista la Decisión 2011/428/PESC del Consejo de Europa, de julio 2011, en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, con objeto de apoyar la preparación de la conferencia de revisión del Programa de Acción en la materia,
 - Vista la Directiva 2008/51/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de mayo de 2008, sobre “El control de la Adquisición y Tenencia de Armas” para continuar combinando el compromiso de garantizar cierta libertad de circulación para algunas armas de fuego en el espacio intracomunitario con la necesidad de limitar esta libertad con determinadas garantías de seguridad adaptadas a este tipo de productos,
 - Vista la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas,
 - Vista la Decisión 2017/633/PESC del Consejo de la Unión Europea en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,
- A. Considerando que la proliferación, el uso y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras constituyen un grave riesgo para la comunidad internacional que vulnera los derechos humanos, y son obstáculos que impiden el desarrollo sostenible de nuestros países;
 - B. Reconociendo la importante contribución que puede aportar la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la industria para, entre otras cosas, cooperar con los gobiernos en la prevención, combate y eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;
 - C. Destacando que su presencia aumenta de forma exponencial la probabilidad de una escalada del conflicto o dificultades en el proceso de post-conflicto;
 - D. Considerando, en línea con el objetivo 16 de la Agenda 2030, la relación directa existente entre seguridad y desarrollo, y recordando la importancia del control del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a los efectos de desarrollar sociedades más resilientes en las que se garantice la seguridad humana, se refuerce el Estado de Derecho y se aborde los complejos retos de inseguridad;
 - E. Considerando que las armas pequeñas y ligeras constituyen la categoría de armas responsable de la mayoría de las muertes directas en un conflicto armado del mundo;

- F. Considerando que la proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas perjudica el desarrollo económico y social de los países y es un instrumento destacado en el recurso a la violencia doméstica y de género;
- G. Observando que el volumen medio anual del comercio de armas en los últimos 10 años se estima en 100.000 millones de dólares, un 70% del comercio procede de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU: Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido y Rusia;
- H. Subrayando que la violencia relacionada con las armas pequeñas y ligeras tiene diferentes orígenes y repercusiones, y que, a pesar del control estricto, el mero hecho de que las armas estén disponibles multiplica las posibilidades de lesiones y muertes;
- I. Reconociendo que el fortalecimiento de los mecanismos existentes relativos al control, desarme, seguimiento, registro, marcaje, almacenamiento y destrucción de armas pequeñas y ligeras y sus municiones, previenen el tráfico ilícito de las mismas;
- J. Observando que existe una fuerte correlación entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y la delincuencia organizada, y que en conjunto, armas y drogas, representan el mayor porcentaje del mercado de los ilícitos en el mundo;
- K. Considerando que la violencia relacionada con las armas pequeñas y ligeras no es exclusiva de zonas de conflicto, países desgarrados por la guerra o regiones con un bajo nivel de desarrollo, sino que también está presente en países desarrollados y en entornos domésticos;
- L. Considerando imperativa una labor global a favor de la limitación de armas y generar acciones concretas para fomentar alianzas importantes entre la Unión Europea y América Latina. Por lo tanto, debe impulsarse un instrumento que sujete a los fabricantes y exportadores a reglas precisas para prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales, evitando también su desvío al mercado ilícito o hacia otros usos y usuarios finales no autorizados, en particular organizaciones delictivas y civiles y grupos terroristas, que las hayan adquirido en forma ilícita; considerando que los Estados están obligados a cumplir las obligaciones relativas a la presentación de informes que se establecen en el Tratado sobre el Comercio de Armas y en el Programa de Acción de las Naciones Unidas, que son fundamentales para aumentar la transparencia y hacer que los Gobiernos rindan cuentas por las decisiones sobre armas pequeñas y ligeras;
1. Saluda la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) en 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014. Suscrito por 130 países, es el primer instrumento mundial jurídicamente vinculante que regula la transferencia internacional de la mayoría de las armas convencionales, así como municiones y componentes. Su instrumentación ayudará a transformar el comercio internacional de armas y contribuirá a evidenciar a los destinatarios finales;
 2. Considera que el TCA solo puede ser efectivo si se evita el comercio ilícito internacional de armas; está convencida de que las incoherencias expuestas deben dar pie a investigaciones y, en su caso, a sanciones por parte de las autoridades nacionales pertinentes;

3. Insta a enfocar los esfuerzos nacionales y en materia de cooperación internacional, en el control y la eliminación de armas pequeñas y ligeras, sus municiones y explosivos. Incluso en los casos en que éstas son adquiridas de manera legal, deben someterse a procedimientos y procesos de autorización rigurosos, ya que constituyen un elemento de desestabilización; subraya que exacerban los conflictos, alimentan el terrorismo y los tiroteos de la delincuencia organizada, ponen en peligro el Estado de Derecho, contribuyen a la violación de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario y propician la violencia doméstica y de género;
4. Subraya la necesidad de reforzar la trazabilidad de las armas pequeñas y ligeras en las situaciones de conflicto y posconflicto; destaca en este sentido la importancia de prestar ayuda al desarrollo de capacidades a fin de identificar y contener el flujo de armas pequeñas y ligeras ilícitas;
5. Reafirma su compromiso de promover y garantizar el respeto por el derecho internacional en cada jurisdicción nacional, y en ese sentido, su responsabilidad de exhortar a los gobiernos a firmar, ratificar e implementar los instrumentos jurídicos internacionales existentes a nivel global y regional, en materia de tráfico de armas pequeñas y ligeras, municiones y explosivos, incluyendo el Tratado sobre el Comercio de Armas; Considera que, asimismo, es necesario establecer directrices internacionales vinculantes para reforzar los instrumentos jurídicos internacionales;
6. Reitera, además, su responsabilidad de dar puntual seguimiento a la implementación en cada uno de los países miembros, del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Erradicar el Comercio de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, en la víspera de la Tercera Conferencia de Examen de 2018, así como del Instrumento Internacional de Localización; recuerda la necesidad de tener en cuenta las implicaciones que tienen para el Programa de Acción los últimos avances en la fabricación, desarrollo tecnológico y diseños de las armas pequeñas y ligeras;
7. Reafirma la necesidad de promover en cada jurisdicción nacional el diseño e instrumentación de políticas públicas y acciones legislativas encaminadas a reducir la existencia y proliferación de armas pequeñas y ligeras, sus municiones y explosivos, en nuestras sociedades, y garantizar un control eficaz sobre su exportación, tránsito e importación;
8. Resalta la importancia de acciones de coordinación entre parlamentarios, el ejecutivo, la sociedad civil y la industria en la efectiva aplicación de mecanismos de control nacionales, regionales e internacionales, del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, sus municiones y componentes;
9. Destaca la importancia de los programas de entrega voluntaria de armas, inclusive en situaciones posconflicto;
10. Celebra el proyecto de organización de unas conferencias regionales entre la UE y el CARICOM, así como entre la UE, la OEA y la UNASUR, a los efectos de apoyar a los gobiernos y a dichas organizaciones regionales en la preparación de la Tercera Conferencia de Examen de 2018;

* * *

11. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino y al Parlamento del Mercosur, a la Secretaria de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, a la Comunidad de Estados Latinoamericano, a la Presidencia Pro Tempore y países integrantes de la Troika de la CELAC, ya los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos de la Unión de Naciones Suramericanas y de las Naciones Unidas.